

## RESOLUCIÓN 001 DE 2025

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS EFECTOS JURÍDICOS DE ORDEN LEGISLATIVO DE LA CONVOCATORIA AL CARGO DE SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026”**

La Mesa Directiva de la Comisión Legal de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

**El Artículo 60, Ley 5ª de 1992.** Sobre la Comisión Legal de Acreditación Documental: *“Integración y funciones. (...)”*

*“En cada una de las Cámaras se dispondrá la integración de la Comisión de Acreditación Documental a razón de cinco (5) miembros por cada corporación, y por el período constitucional. Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. El informe respectivo será evaluado por la plenaria de la corporación, antes de proceder a la elección del caso.”*

**Artículo 177, Constitución Política:** *“Artículo 177. Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección.”*

**Literal a), Numeral 2, Artículo 384, Ley 5ª de 1992:** *“Principios que regulan. Los servicios administrativos y técnicos del Senado de la República y de la Cámara de Representantes que por medio de esta Ley se establecen, se fundamentan en los siguientes principios:*

*(....)*

*2. Por el origen de su nombramiento, los empleados de la Rama Legislativa del Poder Público se clasifican de la siguiente manera:*

*a) De elección. Secretarios Generales, Subsecretarios Generales, Secretarios Generales de las Comisiones Constitucionales y los*

*Coordinadores de las Comisiones legales de ambas Cámaras y el Director General del Senado de la República.*

**Artículo 50, de la Ley 5 de 1992:** *“Secretarios de Comisiones. Las Comisiones Constitucionales Permanentes tendrán un Secretario elegido por la respectiva Comisión. Tendrá las mismas calidades del Secretario General. Cumplirán los deberes que corresponden al ejercicio de su función y los que determinen las respectivas Mesas Directivas”.*

**Artículo 51 de la Ley 5ª de 1992:** *“Funciones generales. Son facultades de cada Cámara:*

*(.....)*

*2. Elegir al Secretario General y demás empleados que disponga la ley.”*

*Artículo 58 y 59 de la Ley 5ª de 1992. Sobre la conformación y funciones de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista.*

**Artículo 138. Ley 5ª de 1992.** *“Citación. Toda fecha de elección de funcionarios, de miembros de comisiones o para decisiones acerca de proyectos, en días distintos a los indicados en este Reglamento, deberá ser fijada con tres (3) días de antelación.*

*Al aprobarse o comunicarse la citación deberá señalarse el cargo a proveer, el candidato o candidatos nominados, las Comisiones a integrarse y los proyectos que serán objeto de votación, además de la hora en que se llevará a efecto”.*

Que el funcionario ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.931, quien fue elegido como Secretario de la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista de las Cámara de Representantes para el periodo 2022-2026 presentó renuncia al cargo.

Que mediante Resolución DACR No. 1219 del 6 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES" se comunicó que se aceptó a partir del once (11) de mayo del 2025, por parte de la Mesa Directiva de la COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA la renuncia presentada por el doctor ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.931 al cargo de elección como SECRETARIO DE COMISIÓN, GRADO 12.

Que dicha resolución fue comunicada por la División de Personal de esta corporación a esta Comisión Legal de Acreditación Documental, mediante

correo electrónico del 28 de mayo de 2025.

Que el día 30 de mayo de 2025 se publicó en la página web y en las carteleras de la Cámara de Representantes la Convocatoria Pública aperturada “PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026 (De conformidad con el artículo 177 de la CP, artículo 50 de la ley 5 de 1992)”.

Que de conformidad con el cronograma de dicha convocatoria publicada, se inscribieron en total 9 aspirantes, quienes aportaron documentos para ser acreditados por esta comisión, de los cuales, fueron admitidos 9.

Que en cumplimiento del cronograma establecido, el día 9 de junio de 2025 fue publicada la “LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL CARGO DE SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026”. En la misma fecha se remitió a la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista la lista definitiva de admitidos mediante correo electrónico a las 3:00 p.m.

Que durante el curso de la convocatoria en comento se han recibido acciones de tutela, reclamaciones y solicitudes que pretenden la suspensión y revocatoria parcial o total de dicha convocatoria, las cuales han sido suscritas por diferentes ciudadanos e inscritos.

Que mediante oficio del 24 de julio de 2025 suscrito por los miembros de la Mesa Directiva de la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes, se informó a esta comisión la decisión de devolver la lista de acreditados al interior de dicha convocatoria, para que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes decida lo pertinente.

Con fundamento a lo anterior, esta Comisión Legal de Acreditación Documental para la apertura y desarrollo de la convocatoria en comento ha procedido con sujeción a lo señalado en la ley 5 de 1992, los antecedentes y precedentes legislativos existentes en la Cámara de Representantes, los cuales, constituyen regla procedimental y no son *contra legem*, es decir, no contradicen la ley, ya que éstos dan cuenta de la apertura por parte de esta comisión en el pasado, de convocatorias para la elegir a los secretarios tanto de comisiones constitucionales permanentes, como de aquellas legales, tal como se evidencia en los archivos existentes que se encuentran publicados en la página oficial de la corporación. En el mismo sentido, es importante tener en cuenta que las actuaciones desplegadas por esta comisión se han hecho a partir de los principios constitucionales de publicidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Por lo expuesto, se tiene que la Comisión Legal de Acreditación Documental ha actuado de manera legítima y legal, y en el mismo sentido todos sus actos gozan de presunción de legalidad de conformidad con lo consagrado en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 que dispone:

*“ARTÍCULO 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar”.*

En virtud de lo anterior, y para garantizar la seguridad jurídica, la transparencia del procedimiento y el respeto a los principios constitucionales invocados, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2025 los miembros de la Comisión Legal de Acreditación Documental han decidido SUSPENDER la convocatoria pública aperturada para el cargo DE SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026, así como todos los efectos jurídicos que de la misma se deriven, hasta tanto la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes se pronuncie sobre lo solicitado por los miembros de la Mesa Directiva de la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes mediante oficio del 24 de julio de 2025. En consecuencia, de conformidad con lo consagrado en el numeral 6 del artículo 41, y en los artículos 367, 368 y 369 de la ley 5 de 1992, se ordenará correr traslado de la solicitud elevada mediante oficio del 24 de julio de 2025 a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para que resuelvan de fondo.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Suspender los efectos jurídicos de orden legislativo de la convocatoria pública aperturada para el cargo DE SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026, de conformidad con la parte considerativa anteriormente expuesta y hasta que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes se pronuncie sobre lo solicitado por los miembros de la Mesa Directiva de la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes mediante oficio del 24 de julio de 2025.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acto a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, a la Mesa Directiva de la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes, y a todos los inscritos, admitidos y no admitidos en la convocatoria aperturada para el cargo DE SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026, para los fines a que haya lugar.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Cámara de Representantes.

**CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite legislativo.

**QUINTO:** La presente rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.



**SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG**  
**PRESIDENTE**



**JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES**  
**VICEPRESIDENTE**



**NESLY EDILMA REY CRUZ**  
**SECRETARIA AD HOC**

Proyectó: Nesly Rey.